



## **Convenio WCU-ESLAEE**

### **Convenio de Cooperación Interinstitucional**

Entre la Washington Christian University, NC (WCU) y la Escuela Latinoamericana de Altos Estudios Empresariales (ESLAEE) se establece una relación de cooperación interinstitucional, ambas comunidades brindan sus mejores opciones para aportar un espacio de crecimiento académico y profesional, fusionando dos vertientes y corrientes bajo un mismo objetivo: Incrementar la capacidad docente, espacios de investigación, desarrollo, tecnología y cultura.

Abordando el conocimiento desde una estructura de aprender haciendo, promoviendo auténticas relaciones académicas abiertas, positivas y de crecimiento constante. Acrecentando la vinculación con los ambientes donde se interactúa y formando parte de las comunidades donde hacemos vida activa.

Acreditar la experiencia de nuestros profesionales, ha sido todo un reto; con la debida coordinación, se ha generado un Programa de Acreditación por Experiencia, es decir con un aprendizaje modular, donde se evidencia el apoyo entre diversos contenidos, ámbitos del conocimiento, utilizando la horizontalidad, lo integral, interdisciplinario y la pertinencia de estudios formales y no formales, todo concebido para que cualquier profesional encuentre la forma más idónea de obtener su titulación universitaria.

La Washington Christian University acredita esta titularidad, bajo normativas legales y la Escuela Latinoamericana -de igual forma- brinda toda la logística, organización y aplicabilidad de los diversos programas, bien sea en forma presencial, semi-presencial o bajo modalidad online. Una fusión sustentable, armónica y de efectividad para nuestros estudiantes, profesores, asesores y autoridades.

### **DECLARACIONES**

#### **Ambas partes declaran:**

1. Que ambas instituciones están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
2. Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente Convenio.
3. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural.

4. Que el presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover las auténticas relaciones de beneficio.
5. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
6. Aval de cursos de educación continua entre las partes.
7. Contribuir a la difusión e internacionalización de la Washington Christian University y la Escuela Latinoamericana de Altos Estudios Empresariales.
8. Realización de seminarios, cursos de ampliación, programas de educación continua, consultorías y todo aquello que desde el ámbito educativo contribuya al desarrollo social.
9. Intercambio de docentes investigadores, asesores y consultores. Intercambio de estudiantes.
10. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es definir las condiciones que regularán el desarrollo de los diferentes programas académicos que aportarán la WCU y ESLAEE, en modalidad pregrado, postgrado, educación continua (Diplomados, cursos de actualización y perfeccionamiento)

**SEGUNDA:** La WCU- ESLAEE aportarán Programas de Especialización diplomados, cursos y talleres en el área gerencial: Gerencia en Talento Humano, Gerencia en Tecnología de Alimentos, Gerencia Operaciones y Logística, Gerencia en Sistemas de Gestión, Gerencia de la Tecnología de la Información y Gerencia Sénior, Ciencias y Artes Gerenciales, Seguridad y Salud Laboral, Gerencia & Marketing, así como las Maestrías en Administración de Empresas, Maestrías en Procesos Industriales, Maestría en Marketing Estratégico y aquellos convenios con otras instituciones hermanas, todos estos estudios de pregrado, postgrado legalmente aprobados y autorizados.

**TERCERA:** Las carreras y programas de pre-grado: Administración de Empresas, Licenciatura en Marketing Digital, Comunicación Social, Licenciatura en Ciencias y Gestión del Talento Humano, Idiomas Modernos, Ingeniería en Tecnología de la Información, Ingeniería en Procesos Industriales, Ingeniería en Producción y Manufactura, podrán ser aportadas y acreditadas por la WCU; igualmente la WCU aportará en pregrado el "Programa de Acreditación por Experiencia" para todas las carreras mencionadas, según requisitos y requerimientos exigidos. Este programa articula las áreas del conocimiento a través de módulos integrales de aprendizaje, estableciendo vinculaciones entre los planes de estudio referidos, con lo cual se evidencia el apoyo entre los diversos contenidos y los ámbitos de conocimiento en sí mismos, es decir un aprendizaje modular utilizando horizontalidad, interdisciplinas, integralidad, conocimiento aplicado y la sostenibilidad y pertinencia.

**CUARTA:** ESLAEE aportará los programas de diplomados, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional que serán acreditados por la WCU, a los efectos de darle prosecución, en un todo de acuerdo con las especializaciones y maestrías que tiene la WCU y las universidades involucradas en convenio con esta, siempre con estudios de postgrado aprobados y autorizados.

**QUINTA:** A los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes nombran como sus representantes a: Williams Arzola, mayor de edad en su condición de Presidente de la Washington Christian University y por ESLAEE a cargo de Williams Bortot Silva, venezolano, mayor de edad en su condición Director General Campus Hispanoamericano.

**SEXTA:** Las actividades académicas-administrativas y programas que genere el presente Convenio, serán evaluadas trimestralmente mediante informe escrito, en la medida que se vayan cumpliendo y en concordancia con los lineamientos establecidos por ambas partes.

**SÉPTIMA:** Las actividades académicas programadas como eventos interinstitucionales, seminarios talleres, actos solemnes de certificación, actos de grado, entre otros, serán bajo lineamientos totalmente académicos propios de este convenio. Este convenio permite la realización de los mismos bajo la potestad y autorización de sus directivos, hacia la creación de espacios académicos sustentables, para propiciar escenarios decrecimiento personal y profesional de sus participantes.

**OCTAVA:** Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios dictados bajo el presente Convenio, serán firmados y acreditados por la WCU. Para efectos del campus hispanoamericano tienen potestad de firmar ambos directores generales, directores administrativo y académico, así como los profesores autenticados para tal fin. De igual forma las constancias de inscripción, constancias de estudio, de calificaciones y de culminación, serán otorgadas por EslaeE autorizadas por la WCU según Convenio, bajo las normativas y reglamentos internos de ambas instituciones para el campus hispanoamericano.

**NOVENA** Las actividades presenciales -cuando sea el caso- se desarrollarán en las diferentes sedes que sean seleccionadas de mutuo acuerdo por la WCU y ESLAEE.

**DÉCIMA:** El Programa de Acreditación por Experiencia es aplicable a profesionales que no han concluido estudios universitarios, relacionados con las áreas de titulación del programa con un mínimo de cinco años de experiencia laboral comprobada en el área a cursar y dirigida a reunir grupos homogéneos con un ámbito laboral similar que permita un óptimo desarrollo académico y sustentable.

**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las instituciones signatarias, que afecten de manera grave y permanente el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, dará lugar al señalamiento por escrito de la otra parte, de las observaciones, para que sean enmendadas en un término prudencial. Es entendido que la intención de las partes es la conclusión, permanencia y desarrollo del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La duración del presente Convenio será de diez años (10) a partir de su firma; sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte de ambas instituciones, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de ciento ochenta días (180) al vencimiento del término convenido. En caso que el Convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de una de las partes, mediante notificación escrita hecha a la otra parte, con una anticipación de tres (03) meses. La modificación será válida cuando sea refrendada por ambas partes e incorporado por escrito al texto de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** Las dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Raleigh, North Carolina, Estados Unidos de América.

En Raleigh a los veintitrés días del mes de marzo del año 2015.

Por la WCU

WILLIAMS ARZOLA

Presidente



Por ESLAEE

WILLIAMS BORTOT SILVA

Director General

